

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL
Demandante: SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ D.C. –
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Demandado: MARÍA ALICIA SAENZ y OTRO
Radicado: 2019-00524

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado vinculado URIEL DUQUE PULGARIN (*Pdf EscritoConstanciaNotificación*), con constancia de la empresa postal “*La persona a notificar si labora en esta dirección, pero la persona que atendió la diligencia de rehúsa a recibir...*” (Art. 291, num. 4º, inc. 2º).

Procédase al diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 *ídem*.

Se NIEGA la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el 24 de junio de 2022 (*Pdf ParteActoraSolicitaDictarSentencia*) de proferir sentencia, como quiera que aún no se ha notificado en legal forma al señor URIEL DUQUE PULGARIN a quien se denunció como poseedor, en virtud de lo cual fue vinculado al proceso en auto del 7 de abril de 2021.

Por secretaría **OFICIESE** al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., acusando recibido de la comunicación que antecede (*Pdf EmbargoRemanentes*) e informando que no se tendrá en cuenta el embargo de remanentes allí comunicado, por cuanto dicha medida cautelar es propia de los procesos ejecutivos (Art. 466 del C.G.P.) y el proceso aquí adelantado es un VERBAL.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45c45e03dd9b8e132e317a485f502e51f728e6569be3cf03a804bbc6737aa68**

Documento generado en 18/01/2023 08:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>